



ACUERDO N° 0081-2022/MPAL-CM

Lircay, 05 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022/MPAL-CM, de fecha 04 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económico y administrativo en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propias de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de dedicar y ordenar, dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 9°, inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece, que es atribución del Consejo Municipal el aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de la entidad públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de febrero de 2022, el Sr. Andrés Lizana Valenzuela Presidente de Comité de Gestión de Víctimas y Desplazados, solicita donación de remanentes y sobrantes de la obra "Creación de Salón Comunal para los Desplazados por la Violencia Política en la Localidad de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N.º 022-2022/MPAL/SGAyP/OGA/ALM/HDR, de fecha 25 de marzo de 2022, el Responsable de Almacén Ing. Heber De La Cruz Ramos, remite Ingreso de Materiales sobrantes de la obra "Creación de Salón Comunal para los Desplazados por la Violencia Política en la Localidad de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", para lo cual adjunta el acta de entrega de remanentes y sobrantes por el residente y la nota de entrada a almacén (NEA);

Que, mediante Informe N° 220-2022/MPAL/GAF/SGAyP, de fecha 23 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio Antonio Sacha Ventura, remite ingreso de materiales sobrantes de la obra "Creación de Salón Comunal para los Desplazados por la Violencia Política en la Localidad de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", que a la fecha se encuentra en almacén central;

Que, mediante Informe N.º 088-2022/MPAL/GM/GAyF-rst, de fecha 24 de marzo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas CPC Rubén Sedano Torres, remite relación de los materiales sobrantes y remanentes de la obra "Creación de Salón Comunal para los Desplazados por la Violencia Política en la Localidad de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N.º 0141-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 24 de marzo de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita que se apruebe en sesión de concejo la donación de materiales sobrantes y remanentes de la obra "Creación de Salón Comunal para los Desplazados por la Violencia Política en la Localidad de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 94-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 04 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora recomienda que es viable la aprobación para la donación de materiales sobrantes y remanentes de la obra "Creación de Salón Comunal para los Desplazados por la Violencia Política en la Localidad de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", a favor de la comisión de Gestión de Víctimas Desplazados del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, asimismo elévese al concejo municipal para su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022/MPAL - CM, de fecha 04 de mayo de 2022, en mérito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron donar los materiales sobrantes y remanentes de la obra "Creación de Salón Comunal para los Desplazados por la Violencia Política en la Localidad de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" a favor de la Comisión de Gestión de Víctimas Desplazados del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica;



De conformidad con el artículo 25° y 41° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes - Lircay, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de materiales sobrantes y remanentes de la obra "Creación de Salón Comunal para los Desplazados por la Violencia Política en la Localidad de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", a favor de la Comisión de Gestión de Víctimas Desplazados del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, conforme se detalla:



MATERIALES SOBANTES

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACION
1	TUBERIA PVC 3"	UNIDAD	5	15.00	75.00	NINGUNO
2	TUBERIA PVC 4"	UNIDAD	1	25.00	25.00	NINGUNO
3	TUBERIA PVC 2"	UNIDAD	3	10.00	30.00	NINGUNO
4	TUBERIA PVC 3/4" ELCTRICA	UNIDAD	17	15.00	255.00	NINGUNO
5	CLAVO DE 2"	KILOS	0.5	5.80	2.90	NINGUNO
6	CLAVO DE 3"	KILOS	0.5	5.80	2.90	NINGUNO
7	ESMALTE SINTETICO	GALON	1	15.00	15.00	NINGUNO
8	TUBERIA PVC 1" ELCTRICO	UNIDAD	1	25.00	25.00	NINGUNO
9	BARNIZ	GALON	1	45.00	45.00	NINGUNO
10	PINTURA CPP LATEX	GALON	4	40.00	160.00	NINGUNO
11	FRAGUA PARA CERAMICA	KILOS	10	5.00	50.00	NINGUNO
12	MAYOLICA DE 20 X 30	M2	16	29.50	472.00	NINGUNO
13	CODO DE 4" X 90°	UNIDAD	1	10.00	10.00	NINGUNO
14	CODO DE 2" X 90°	UNIDAD	1	5.00	5.00	NINGUNO
15	CODO DE 1/2" X 45° PVC	UNIDAD	6	2.00	12.00	NINGUNO
16	CODO DE 1/2" X 90° PVC	UNIDAD	1	2.00	2.00	NINGUNO
17	UNION ANIVERSAL DE 1/2"	UNIDAD	9	3.00	27.00	NINGUNO
18	REDUCCION DE 3/4" A 1/2"	UNIDAD	1	3.00	3.00	NINGUNO
19	REDUCCION DE 2" A 1"	UNIDAD	1	5.00	5.00	NINGUNO
20	CODO PVC 3"	UNIDAD	6	10.00	60.00	NINGUNO
21	CODO PVC 2"	UNIDAD	1	5.00	5.00	NINGUNO
22	YEE PVC	UNIDAD	1	8.00	8.00	NINGUNO
23	SUMIDERO DE BRONCE DE 2"	UNIDAD	2	10.00	20.00	NINGUNO
24	CINTA TEFLON	UNIDAD	2	2.00	4.00	NINGUNO
25	ACERO DE 5/8"	UNIDAD	1	47.70	47.70	NINGUNO
26	CEMENTO ANDINO 42.5KG	BOLSA	3	26.00	78.00	NINGUNO
27	PAPELERA DE SS-HH	UNIDAD	2	15.00	30.00	NINGUNO
TOTAL					1,474.50	



REMANENTES USADOS						
ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACION
1	CARRETILLAS	UNIDAD	3	0.00	0.00	USADO
2	CASCOS	UNIDAD	11	0.00	0.00	USADO
3	MANGUERA	METROS	20	0.00	0.00	USADO
4	PALA	UNIDAD	2	0.00	0.00	USADO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Cc/c.
ALC
GM
GAF
SGAyP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

